

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO**

**ORDEN CUS/129/2020, de 20 de febrero, por la que se modifica y se corrigen errores de la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón, y se amplía el plazo de presentación de solicitudes.**

Con fecha 26 de diciembre de 2019, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón.

Posteriormente, el 24 de enero de 2020, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden CUS/9/2020, de 20 de enero, por la que se modifica la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, ampliando el plazo de presentación de solicitudes.

La Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, ya prevé la posible cofinanciación de las actividades subvencionables por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), y fue configurada para que ello fuera posible, así en particular detalla las obligaciones que los beneficiarios deben cumplir en el caso de que se disponga de cofinanciación del FEDER, incluidas las correspondientes a la información y publicidad que deben dar al origen de esa financiación conforme a lo establecido en el ordenamiento comunitario. En esa línea, resulta conveniente hacer visibles algunas obligaciones formales que se derivan del acceso a la financiación por el FEDER de las actividades subvencionables, de modo que se facilite su mejor cumplimiento por parte de los beneficiarios. Ese es el fin de la modificación de la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, no implicando ello cambios en las condiciones de la actividad subvencionable, los gastos subvencionables, los criterios de valoración ni respecto a la documentación a aportar junto a la solicitud, en consecuencia, no afecta al proceso de concurrencia ya en marcha, teniendo por objetivo hacer más transparentes las obligaciones derivadas del posible acceso a la financiación del FEDER.

Por otro lado, se aprovecha la aprobación de la modificación para la corrección de dos errores materiales detectados.

Sin perjuicio de que la modificación no altera las condiciones de la convocatoria se considera conveniente ampliar el plazo de presentación de solicitudes lo que dada su brevedad no perjudica al procedimiento de gestión de las subvenciones.

A la vista de todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Modificación de la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, por la que se convocan para el periodo 2020-2021 subvenciones para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón.

Se modifica la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, en el siguiente sentido:

1. En el apartado primero -Objeto.- se añade un nuevo punto 3 con la siguiente redacción:  
“3. El objetivo expresado en el punto anterior se corresponde con el Criterio Básico de hacer llegar los servicios de banda ancha de nueva generación a las empresas situadas en las áreas de actividad económica, para potenciar un uso más intensivo y eficiente de las tecnologías de la información y comunicación, con la finalidad de incrementar su capacidad de innovación, productividad y competitividad, que se recoge en el documento de Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) del Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER de Aragón, y que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas”.
2. En el apartado séptimo -Gastos subvencionables.- se añade un nuevo punto 4 con la siguiente redacción:  
“4. En el caso de que exista cofinanciación del FEDER, la subvencionabilidad de los gastos quedará circunscrita a lo dispuesto por la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020”.



3. Se da nueva redacción al primer párrafo del apartado decimocuarto -Criterios de valoración-, quedando redactado del siguiente modo:

“1. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo de presentación que cumplan el Criterio Básico señalado en el apartado primero, punto 3, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:”.

4. Se da nueva redacción al punto 3 del apartado decimosexto -Resolución y notificación-, quedando redactado de la siguiente manera:

“3. Al beneficiario, se le notificará junto con la anterior Resolución, el proyecto detallado y las condiciones técnicas y administrativas exigibles con posterioridad a la concesión. Cuando medie cofinanciación del FEDER, igualmente se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), el cual informará tanto de la subvención concedida como de las obligaciones que el beneficiario contraerá con la aceptación de la misma, de conformidad con lo previsto en el anexo VII en el que consta el DECA.
- b) Un elemento indicador (placa, etiqueta o similar) del carácter público de la subvención cofinanciada por el Gobierno de Aragón y por el FEDER, que el beneficiario deberá colocar en un lugar visible de cada uno de los polígonos empresariales objeto de la inversión subvencionada”.

5. Se da nueva redacción al punto 2 del apartado decimoséptimo -Aceptación de la subvención- quedando redactado del siguiente modo:

“2. La beneficiaria de la subvención deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión y conforme al modelo del anexo IV. La aceptación de la ayuda conlleva, asimismo, la aceptación del contenido del DECA”.

6. Se añade un nuevo anexo VII, con el contenido del modelo de Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA), que, de conformidad con lo establecido en el punto 9 del apartado décimo, también será publicado en las direcciones <https://www.aragon.es/tramites> y <https://www.aragon.es/-/subvencion-banda-ancha-poligonos-2020>.

Segundo.— Corrección de errores de la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre.

Se practican las siguientes correcciones de errores de la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre:

1. En el apartado sexto -Actuaciones subvencionables. -, en el último párrafo del punto 1, donde dice “...en el punto 2 de este Apartado.” debe decir “...en el punto 3 de este apartado”.
2. En el apartado decimooctavo punto 2 letra d) -Obligaciones del beneficiario y efectos de su incumplimiento. -, donde dice “artículo decimoquinto” debe decir “apartado vigésimo octavo”.

Tercero.— Ampliación del plazo de presentación de solicitudes abierto por la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes de la Orden CUS/1711/2019, de 19 de diciembre, se amplía hasta el 9 de marzo de 2020.

Cuarto.— Recurso a esta Orden.

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de febrero de 2020.

**La Consejera de Ciencia, Universidad  
y Sociedad del Conocimiento,  
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
 "Construyendo Europa desde Aragón"



ANEXO VII

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE AYUDA EN EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DESTINADAS A DOTAR DE SERVICIOS DE INTERNET DE BANDA ANCHA DE NUEVA GENERACIÓN EN POLÍGONOS EMPRESARIALES DE ARAGÓN, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ARAGON 2014-2020 (DECA)

DATOS DE LA AYUDA CONCEDIDA	
Código de operación:	.....
Nº de expediente de la ayuda (máximo 30 caracteres):	.....
Nombre del beneficiario:	.....
NIF/CIF/NIE del beneficiario:	.....
Nombre de la Operación (máximo 500 caracteres):	..... ..... .....
Descripción de la operación (menor o igual a 1000 caracteres):	..... ..... .....
Ubicación:	.....
Inversión subvencionable:	..... €
Subvención concedida:	..... €

Mediante este documento, y de acuerdo con el artículo 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información (en calidad de Organismo Gestor de Ayudas Públicas) informa al beneficiario de esta ayuda de las medidas y las condiciones obligatorias que debe cumplir por la aceptación de la presente ayuda, la cual es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Con la recepción del presente documento se entiende que el beneficiario de esta ayuda acepta las condiciones indicadas en el mismo. En caso de no estar de acuerdo deberá comunicarlo expresamente contestando en el plazo señalado en la resolución de la solicitud.

**CONDICIONES DE LA AYUDA Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- 1) Se compromete a participar de forma activa en el desarrollo de las Ayudas para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

csv: BOA20200226007



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
"Construyendo Europa desde Aragón"



Unión Europea

de Aragón, tal cual se describe en la Convocatoria y en la Resolución de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.

- 2) El período para ejecutar el proyecto subvencionado será el comprendido entre el día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud y el día 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive. No obstante, tanto las facturas como los justificantes de pago de dicho proyecto deberán haberse realizado entre el día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud y el día 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive.
- 3) Se considerará que el beneficiario acepta la subvención concedida siempre y cuando no renuncie expresamente a la misma. La aceptación de la subvención implica por parte del beneficiario la aceptación del presente documento y de las condiciones y obligaciones que impone, así como la declaración de que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplirlas.
- 4) El beneficiario está obligado a:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención.
  - b) Estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, como la de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería de la Seguridad Social. Así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
  - c) Comunicar a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda procederse a la modificación del contenido o cuantía de la subvención, o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización de la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.
  - d) Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias. Así como a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes y demás órganos de verificación y control. Las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), estarán sometidas además al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridades de gestión competentes y a la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dicho Fondo.
  - e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen en esta Orden, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

"Construyendo Europa desde Aragón"



Unión Europea

- f) Comunicar a la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas.
- g) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.
- h) Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación en cumplimiento de la reglamentación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, o la normativa que resulte de aplicación.
- i) La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del RDC, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. También supone su permiso para que la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información publique en su página web su conformidad con el siguiente texto:
- "Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en que me ubico y de España en su conjunto"*
- j) Conoce las responsabilidades y obligaciones en materia de información y publicidad recogidas en el Anexo XII apartado 2.2 del RDC, y en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE Aragón 2014-2020. De acuerdo con las mismas, durante la realización de la operación, informará al público en general del apoyo obtenido del Fondo FEDER:
- Haciendo una breve descripción de la operación en su página web de Internet, en caso de que disponga de una, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea;
- Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.
- En general, siempre se incluirá la bandera de la Unión Europea, la referencia a la cofinanciación por el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, y el lema "Construyendo Europa desde Aragón".
- k) Acepta la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas a su ámbito de gestión y se responsabiliza de la no existencia de doble financiación de la operación.
- l) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad a los que ha de contribuir la operación.
- m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y acto de concesión.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL  
"Construyendo Europa desde Aragón"



Unión Europea

- 5) Conoce el medio de intercambio electrónico de documentos y datos puesto a su disposición por la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información.
- 6) A título informativo sobre la naturaleza de la ayuda concedida, se le comunica que:
  - a) Esta ayuda tiene categoría de ayuda de estado y le es de aplicación el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y, en particular, lo establecido en el artículo 52 de dicho Reglamento.
  - b) Estas ayudas están enmarcadas en el Programa Operativo FEDER de Aragón 2014-2020, en el Eje Prioritario "02 - Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación y el acceso a las mismas", Objetivo Temático "2a – Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación", Prioridad de Inversión "2.A: Ampliación de la implantación de la Banda Ancha y difusión de redes de alta velocidad, apoyo para la adopción de tecnologías emergentes y redes de la economía digital" y Objetivo Específico "OE.2.1.1. Fomentar el despliegue y la adopción de redes y servicios para garantizar la conectividad digital".
  - c) Los indicadores de productividad que se prevé lograr con la ejecución de estos proyectos subvencionados son los siguientes: E079 "Número de usuarios beneficiados por la instalación o mejora de infraestructuras TIC"
  - d) Conoce que esta operación contribuye al avance del indicador de resultado establecido para el Programa y objetivo específico indicados anteriormente, y consiste en el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones destinadas a dotar de servicios de internet de banda ancha de nueva generación en Polígonos Empresariales de Aragón, medido a través del Indicador de Resultado R015 "Porcentaje de Empresas con acceso a internet y sitio/página web".
  - e) Con respecto a las ayudas concedidas, éstas forman parte de la Inversión Territorial Integrada (ITI) "Teruel" (en caso de que forme parte)
- 7) Exclusivamente para las fases de evaluación, selección y aprobación de operación, el Organismo Intermedio es la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, bajo cuya gestión está el beneficiario de la operación.
- 8) Para el resto de las fases, el Organismo Intermedio es la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.

(Nombre y cargo de la persona firmante)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN